



La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la autorización de **“Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos”**, consistentes en: **Domicilio, teléfono y correo electrónico de particulares**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 046/2019/SIPOT**, de fecha **04 de abril de 2019**.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla¹, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el entonces Secretario del ramo, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente

**La Subdelegada de Gestión para La Protección
Ambiental y Recursos Naturales**



Lic. María Del Carmen Cervantes Pérez
En suplencia por ausencia

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018





Asunto: Actualización de transporte de residuos peligrosos

No. de bitácora: 21/HS-0188/03/19

No. de expediente: 03/19 MTR

Puebla, Puebla, a 15 de marzo del 2019

**C. NESTOR LARA PÉREZ
P R E S E N T E**

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de modificación a la Autorización en materia de residuos peligrosos, modalidad de Transporte, recibido en esta Delegación Federal en Puebla de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Delegación) el 05 de marzo del año en curso, mediante el cual el C. Nestor Lara Pérez (promovente), presentó formato FF-SEMARNAT-093 y anexos (en lo sucesivo trámites) en esta Delegación, y

RESULTANDO

- I. Con fecha 28 de enero de 2015, esta Delegación emitió a favor del promovente mediante OFICIO No. DFP/SGPARN/0259/2015 la Autorización No. **21-114-PS-I-01-2015** (autorización) como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
- II. Con fecha 08 de mayo de 2018, esta Delegación emitió, mediante Oficio No. DFP/SGPARN/2139/2018 la ampliación a la autorización del parque vehicular por una unidad, para llevar a cabo las actividades como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos (ampliación No. 1).
- III. Que mediante el formato FF-SEMARNAT-093 recibido en esta Delegación con fecha 05 de marzo de 2019, el promovente, solicita a esta Delegación, la modificación a la Autorización en materia de residuos peligrosos, modalidad de Transporte correspondiente a la Autorización 21-114-PS-I-01-2015 que nos ocupa y,

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia respecto de la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de recolección y transporte de residuos peligrosos, a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2 fracción II y III, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 53 fracción III, 55 fracción II, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 7 fracciones VII y X, 8, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta última de aplicación supletoria.





- La regulación de los aspectos ambientales relativos al transporte de residuos peligrosos provenientes de terceros, le corresponde esta Secretaría su regulación y para ello se requiere de la correspondiente autorización ante la misma para la realización de tal actividad, tomando en consideración que un **Residuo** es el material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás ordenamientos que de ella deriven, mientras que los **Residuos Peligrosos**, son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR (artículo 5 fracciones XXXII, XXIX).
- Ahora bien, una vez revisada la información y documentación presentada se tuvo que la misma cumple cabalmente con la información suficiente para su evaluación ya que solicita el aumento de una unidad tipo caja refrigerada modelo 2016 marca Volkswagen (la cual integra la ampliación No. 2), teniendo que anexa a la solicitud que nos ocupa copia del permiso correspondiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), copia de la tarjeta de circulación, copia de la póliza de seguro que ampara la responsabilidad civil y ecológica, además de integrar un anexo fotográfico, por lo que esta Delegación;

ACUERDA

PRIMERO. Es procedente el aumento de una unidad, quedando el parque vehicular autorizado de la siguiente manera:

Autorización					
Tipo	Placas	No de serie	Modelo	Carga útil/ Ton.	Permiso SCT No.
Caja refrigerada	988EX8	3FDKF36L52MA32674	2002	4.0	2141LAPN05122014230301000
Ampliación No. 1					
Caja refrigerada	36AF3Y	3N6DD25X8FK078659	2015	0.9	2141LAPN05122014230301001
Ampliación No. 2					
Caja refrigerada	57AK9W	WVICAZSE0GX001440	2016	0.762	2141LAPN05122014230301002
Capacidad total				5.662	

El número total de unidades autorizadas a el promovente queda en 3 (tres), 01 (uno) señalada en la Autorización, 01 (uno) señalada en la ampliación No. 1 y 01 (uno) señalada en la ampliación No. 2 con una capacidad de carga total por viaje de 5.662 ton/viaje.





SEGUNDO. Los residuos autorizados para la unidad de la ampliación No. 2, quedan descritos conforme se señala en la tabla siguiente:

Tipo	Placas	Clave	Residuos autorizados para transportar
Caja refrigerada	57AK9W	UN3291 UN3291 UN3291 UN3291 UN3291 UN1851	Sangre (su residuos) Cultivos y cepas (sus residuos) Objetos punzocortantes (sus residuos) Residuos patológicos Residuos no anatómicos Medicamento caduco

Los residuos autorizados para la recolección y transporte de la unidad mencionada en la autorización, son los mencionados en el OFICIO No. DFP/SGPARN/0259/2015, asimismo los residuos autorizados para la recolección y transporte de la unidad mencionada en la ampliación No. 1, son los señalados en el Oficio No. DFP/SGPARN/2139/2018.

TERCERO. La presente resolución forma parte integrante de la Autorización 21-114-PS-I-01-2015, expedida mediante OFICIO No. DFP/SGPARN/0259/2015 de fecha 28 de enero de 2015, reiterándole al promovente que los términos y condiciones establecidos en dicho oficio, permanecen sin cambios y vigentes. De acuerdo a lo anterior la vigencia concluye el 27 de enero de 2025.

CUARTO. Se le recuerda al promovente, que debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente de cada vehículo, durante el periodo de vigencia de la autorización, quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las unidades para que presten de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

QUINTO. Se le comunica al promovente que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización que nos ocupa y de las modificaciones que de ella se deriven.

SEXTO. La presente resolución no ampara el transporte de sustancias o materiales peligrosos, en cualquier cantidad.

SEPTIMO. Se le informa a el promovente que el expediente administrativo en el que se actúa se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de esta Unidad Administrativa ubicada en Calle 3 Poniente número 2926 Col. La Paz, CP 72160, Puebla, Puebla, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:30 horas, previa identificación personal y razón que obre en autos.

OCTAVO. Notifíquese el presente oficio a los **C.C. Víctor Hugo Lara Corona** y/o **Carlos Lara Corona** como autorizados para oír y recibir notificaciones en nombre y representación del promovente, de igual forma para los mismos efectos de recibir notificaciones se tiene el domicilio ubicado en [REDACTED] con correo electrónico [REDACTED] y teléfono [REDACTED] por así indicarlo el promovente en el formato en cuestión, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CULTIVO DEL ALFAR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. DFP/SGPARN/1200/2019**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla¹, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el Secretario, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

**Atentamente
La Subdelegada de Gestión para La Protección
Ambiental y Recursos Naturales**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

Lic. María Del Carmen Cervantes Pérez
En suplencia por ausencia

Ccp. Minutario y Expediente 01/15 TRANS
c.c.p. Biol. Mario Barrera Bojorges, Delegado de la PROFEPA en el Estado. Calle 5 Poniente 1303, 5º piso. Ed. Papillón.

B' MAME/AMF

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

